

Monterrey, Nuevo León, a 05 de diciembre de 2024.

Se tiene por recibida la denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a través de la PNT, el 02 de diciembre de 2024, sin anexos; la cual fue turnada por la Unidad de Correspondencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto; en contra del **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM)**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto competente para substanciar la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite acuerdo en los siguientes términos:

Primeramente, es importante señalar como antecedente que, la Plataforma Nacional de Transparencia comenzó sus operaciones el 05 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la referida Plataforma, ello en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

Por lo anterior, el 14 de noviembre de 2016, el entonces Presidente de este órgano garante, emitió acuerdo mediante el cual instruyó a turnar las constancias que obran en la PNT, correspondientes al Estado de Nuevo León, para dar trámite de forma escrita a los diversos procedimientos, presentados hasta su conclusión.

Situación que prevalece actualmente, respecto al procedimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que estas no pueden substanciar a través de la PNT.

En ese sentido, y a fin de entrar en aptitudes de realizar un estudio integral de todas las constancias relativas a la Denuncia de Obligaciones de Transparencia, se realizan las gestiones necesarias para agregar los siguientes documentos: **a)** acuse de recibo de la denuncia de 02 de diciembre de 2024; a fin de cumplir con el principio de eficacia del procedimiento y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del denunciante.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

Descripción de la denuncia:
El sujeto obligado no cumple con su obligación de publicar la información solicitada, por lo que se solicita se le obligue a hacerlo.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Enero
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Febrero
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Marzo
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Abril
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Mayo
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Junio
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Julio
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Agosto
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Septiembre
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Octubre
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Noviembre
95_XXXIII_Padrón de personas proveedoras y contratistas	NLA95FXXXIII	2023	Diciembre

Por lo que antes de emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la denuncia, se estima necesario verificar en la PNT la fracción XXXIII del artículo 95 de la ley que nos rige, respecto de 2023, obteniendo como resultado lo siguiente:

INPONTL - Instituto Estatal de T. x

Consulta Pública

+

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

TRANSPARENCIA

Estado o Federación

Nuevo León

Institución

Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)

Ejercicio

2023

ART. - 95 - XXXIII - PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Institución

Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)

Ley

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Artículo

95

Fracción

XXXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

ros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DESCARGAR

Buscar

1436 p. m.

05/12/2024

INFORMACION_11227_945869 - Modo de compatibilidad

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Comparar

Formato condicional Insertar Suma y Promedio Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Analizar datos

Formato Dar formato como tabla Eliminar Formato Estilos de celda Celdas Edición

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

B3 Padrón de personas proveedoras y contratistas

Ordenar de A a Z Ordenar de Z a A Ordenar por color Vista de Hoja Buscar filtro de "Fecha de inicio D..." Filtro por color Filtros de texto Buscar

ACEPTAR Cancelar

04:38 p.m. 05/12/2024

INFORMACION_11227_945869 - Modo de compatibilidad

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Comparar

Formato condicional Insertar Suma y Promedio Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Analizar datos

Formato Dar formato como tabla Eliminar Formato Estilos de celda Celdas Edición

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

B3 Padrón de personas proveedoras y contratistas

Actividad Económica Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo Domicilio Fiscal Tipo País Del Domicilio Ciudad Del Domicilio

Información hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5 hidden6 hidden7

04:38 p.m. 05/12/2024

INFORMACION_11227_945869 - Modo de compatibilidad

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Comparar

Formato condicional Insertar Suma y Promedio Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Analizar datos

Formato Dar formato como tabla Eliminar Formato Estilos de celda Celdas Edición

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

B3 Padrón de personas proveedoras y contratistas

Calle Del Domicilio en El Extranjero Número Del Domicilio en El Extranjero Nombre Del Representante Primer Apellido Segundo Apellido Teléfono de Contacto Electrónico de Contacto Tipo de Acreditación Página Web de La Persona Teléfono Oficial de La Persona Correo Electrónico Hipervínculo Al Registro Hipervínculo Al Directo

https://proveedores/https://s.ec https://proveedores/https://s.ec https://proveedores/https://s.ec https://proveedores/https://s.ec https://proveedores/https://s.ec https://proveedores/https://s.ec

Información hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5 hidden6 hidden7

04:39 p.m. 05/12/2024

INFORMACION_11227_9453869 - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapeapeles Fuente Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

AW7

A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León le corresponde llevar el registro de proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

Hyperínculo de Dirección de Responsables de Fecha de Validación Fecha de Actualización Nota

7 https://secom.nl.gov/DIRECCION DE AMONI 31/01/2023 31/01/2023 A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León le corresponde llevar el registro de proveedores de bienes y servicios de la Admi

8 https://secom.nl.gov/DIRECCION DE AMONI 28/02/2023 28/02/2023 A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León le corresponde llevar el registro de proveedores de bienes y servicios de la Admi

9 https://secom.nl.gov/DIRECCION DE AMONI 31/03/2023 31/03/2023 A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León le corresponde llevar el registro de proveedores de bienes y servicios de la Admi

10 https://secom.nl.gov/DIRECCION DE AMONI 30/04/2023 30/04/2023 "En el periodo que se reporta no se generó información respecto al Padrón de Proveedores y Contratistas la cual se refiere el artículo 95 fracción d

11 https://secom.nl.gov/DIRECCION DE AMONI 31/05/2023 31/05/2023 "En el periodo que se reporta no se generó información respecto al Padrón de Proveedores y Contratistas la cual se refiere el artículo 95 fracción d

12 https://secom.nl.gov/DIRECCION DE AMONI 30/06/2023 30/06/2023 "En el periodo que se reporta no se generó información respecto al Padrón de Proveedores y Contratistas la cual se refiere el artículo 95 fracción d

Infoación hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5 hidden6 hidden7

Accesibilidad: No disponible

6440 p. m. 03/12/2024

De las imágenes que anteceden, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo al padrón de personas proveedoras y contratistas del 2023, observándose que deja celdas vacías, sin embargo, en el apartado de nota señala de manera medular que, dicha obligación le corresponde a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

De lo anterior se obtiene que la Secretaría de Administración es la encargada de administrar los recursos humanos, materiales y servicios que requiera la Administración Pública del Estado, así como también, es la encargada de llevar el registro de proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública Estatal.

En ese sentido, se procede a verificar en la PNT, a la Secretaría de Administración, respecto del padrón de personas proveedores y contratistas, obteniendo como resultado lo siguiente:

INFONL - Instituto Estatal de Transparencia

Consulta Pública

consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

TRANSPARENCIA

Estado o Federación: Nuevo León

Institución: Secretaría de Administración

Ejercicio: 2023

ARI - 95 - XXXIII - PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Institución: Secretaría de Administración

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Artículo: 95

Fracción: XXXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

COBOLAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 34153 resultados, da clic en para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR DESCARGAR

Estado Fecha de inicio del periodo Fecha de término del periodo Trimestre(s) de la periodo Primer apellido de la p. Segundo apellido de la p. Sexo (catálogo)

contratistas, de la Administración Pública del Estado, además que el particular no aporta elemento alguno que haga suponer que la información que obra en dicho formato sea distinta, por lo que, no se actualiza la falta de publicación de la obligación de transparencia denunciada

Por lo anterior, resulta aplicable la causal de improcedencia prevista en el artículo vigésimo quinto, fracción II de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley que nos rige².

En mérito de lo antes expuesto, y en relación con el numeral 119 de la Ley de la materia, interpretado a contrario sensu; se tiene a bien DESECHAR la presente denuncia.

Al efecto, cabe precisar que el desechamiento de modo alguno lesiona los derechos del denunciante toda vez que las causas de improcedencia tienen una existencia justificada y de estudio preferente, lo que conduce a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, pues ningún fin práctico tendría dar curso al procedimiento y accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

“DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚNICAMENTE DEBE ADVERTIRSE DE SU CONTENIDO, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, DE LOS ESCRITOS ACLARATORIOS, SIN NECESIDAD DE CONOCER EL INFORME JUSTIFICADO O CONTAR CON MAYORES PRUEBAS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.”³

No obstante, en caso de que el denunciante se encuentre inconforme con el desechamiento decretado, podrá impugnarlo a través de la vía del Juicio de Amparo, tramitado y substanciado ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 122 de la ley de transparencia, así como el vigésimo cuarto, segundo párrafo, de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

Por otra parte, **se tiene al particular señalando como medio electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones el correo que obra dentro del escrito de denuncia**; lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción IV de la Ley que nos rige.

Así también, hágase del conocimiento del denunciante, que el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a

²Vigésimo quinto. Se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

(...)

II. Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

(...)

³Época: Décima Época; Registro: 2012418; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV; Materia(s): Común; Tesis: I.16o.A.11 K (10a.); Página: 2534.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012418>

disposición del público para su divulgación y consulta, en los términos que marca la Ley de Transparencia del Estado, en la inteligencia de que en todo momento se protegerán los **datos personales** (información confidencial) del denunciante y de los terceros involucrados, mediante la **versión pública** que al efecto se lleve a cabo; dejando a salvo los derechos de los mismos, para que se sirvan a manifestar –hasta antes de que se dicte el fallo respectivo o el auto que concluya el presente procedimiento de denuncia– su consentimiento expreso, en el caso de que deseen que sus datos personales puedan ser difundidos, transmitidos o publicados. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en los artículos, 91, 92, 93, 95, fracción XXXVII, 100, fracción III, incisos e) y h), 141 y 145 de la Ley rectora, así como por los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.

Comuníquese al denunciante, **en el correo electrónico** señalado para tal efecto el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Finalmente, regístrese el asunto en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **DOT/203/2024** y, una vez que haya quedado firme el acuerdo, sin necesidad de hacer declaratoria alguna, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente al denunciante. Así lo acuerda y firma la licenciada Claudia Rodríguez López, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asistida del Coordinador de Denuncias de este Instituto de Transparencia, licenciado Anuar Josué Sifuentes Mata.



